81

Rol N° 4600-2014 P.-

MACUL, a tres de Octubre de dos mil catorce.-

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

A fs. 1 y siguientes y fs. 24, denuncia por infracción a la Ley N° 19.496, sobre Protección a los Derechos de los Consumidores y demanda civil de indemnización de perjuicios interpuesta por JAVIERA DIAZ HASCHKE en contra de PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE representada legalmente por IGNACIO SANCHEZ DIAZ; a fs. 5, copia simple de Certificado de Alumno Regular de fecha 02.06.2014 emitido por la Pontificia Universidad Católica de Chile correspondiente a JAVIERA DIAZ HASCHKE; a fs. 6, fotocopia simple de Comprobante de Denuncia de la 46º Comisaría de Macul Parte Nº 1518 de fecha 06.12.2013; a fs. 7, copia simple de Descripción Inconformidad Nº 7315089 de fecha 09.12.2013; a fs. 8 y siguientes, copia simple de Procedimiento de Mediación Referencia Nº 7315089 del Sernac; a fs. 16, fotocopia simple de imagen modelo bicicleta Trek Navigator 2.0 WSD año 2008; a fs. 17 y 18, fotocopia simple de tres fotografías que ilustran un bicicletero al interior del Campus San Joaquín; a fs. 20, ficha de descripción técnica de una bicicleta Trek modelo Shift 2 WSD por un total de $ 329.900.- exhibida en la página web www.sparta.cl; a fs. 21, documento simple que informa fallos judiciales; a fs. 23, 23 vta., 28, 28 vta., y 56 y siguientes, declaración indagatoria de JAVIERA DIAZ HASCHKE, C.I. N° 18.116.070-5, nacional, chilena, edad 22 años, soltera, estudiante, domiciliada en El Canelo Nº 5945, Peñalolén; de XIMENA RABY BIGGS, C.I. N° 14.121.264-8, nacional, chilena, edad 32 años, casada, abogado, domiciliada en Av. Libertador Bdo. O'Higgins Nº 340, Santiago; y de los testigos, MOISES NICOLAS ARANEDA GALARCE, C.I. N° 17.314.814-3, nacional, chileno, soltero, edad 24 años, estudiante, domiciliado en Bío Bío Nº 1485 Depto. 11-D, Santiago; MAYRA HELIA CERDA MONTECINOS, C.I. N° 16.766.979-4, nacional, chilena, soltera, edad 26 años, estudiante, domiciliada en Rupanco Nº 8734, Las Condes; JOSEFINA EDWARDS RIOS, C.I. N° 12.585.199-1 nacional, chilena, casada, edad 39 años, administradora del Campus San Joaquín, domiciliada en Santa Magdalena Sofía Nº 303, Las Condes; y de JUAN ANTONIO MACHUCA ROSALES, C.I. N° 6.042.272-9, nacional, chileno, casado, edad 63 años, subadministrador del Campus San Joaquín, domiciliado en Gaspar de Toro Nº 1563, Quinta Normal; escrito de fs. 39 y siguientes; a fs. 48 y 48 vta., presupuesto bicicleta Trek Navigator en www.todomercado.com a $ 175.000.-; a fs. 49 y 49 vta., presupuesto bicicleta Trek Navigator en www.todomercado.com a $ 99.000.-; a fs. 50 y 50 vta., presupuesto bicicleta Trek Navigator en www.yakas.com a $ 99.000.-; a fs. 51, presupuesto bicicleta Trek Navigator en www.yapo.cl a $ 180.000.-; a fs. 52,

JUZGADO DE POLICIA LOCAL MACUL

instructivo de seguridad para el estacionamiento de bicicletas que se entrega a los alumnos de la Pontificia Universidad Católica de Chile; a fs. 53, documento de recomendaciones que se entregan a los alumnos y usuarios de la Pontificia Universidad Católica de Chile; a fs. 56 y siguientes, acta de comparendo de contestación y prueba; a fs. 61 y siguiente, fotocopia simple de dos fotografías digitales que ilustran el sector del campus San Joaquín en donde estaba el bicicletero de donde se produjo el robo de la bicicleta de la denunciante, y que actualmente fue retirado por la universidad; a fs. 77, Oficio Nº 89/2014 de fecha 11.09.2014 emitida por la Pontificia Universidad Católica de Chile; resolución de fs. 80; demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

EN LO INFRACCIONAL:

1.- Que a fs. 1 y siguientes, rola denuncia por infracción a la Ley N° 19.496 sobre Protección a los Derechos de los Consumidores, deducida por JAVIERA DIAZ HASCHKE en contra de PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE representada legalmente por IGNACIO SANCHEZ DIAZ, que puso en conocimiento del Tribunal, infracción a la Ley N° 19.496 sobre Protección a los Derechos de los Consumidores, mediante la cual se le imputa a la denunciada haber infringido lo dispuesto en el artículo 3 letra d) y 23 de la Ley N° 19.496 con ocasión del robo de la bicicleta de la Sra. Javiera Díaz Haschke desde los estacionamientos habilitados para bicicletas en el interior del Campus San Joaquín de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

2.- Que a fs. 23 y 23 vta., rola declaración indagatoria de doña JAVIERA DIAZ HASCHKE, quien exhortada a decir la verdad expone que, desde el año 2010 como alumna regular de la carrera de Pedagogía General Básica en la Facultad de Educación de la Pontificia Universidad Católica de Chile, sede Campus San Joaquín, hacía uso de los estacionamientos de bicicletas de la universidad conocido como "bicicletero" dispuestos en los patios dentro del perímetro del Campus San Joaquín. Cabe indicar que los estacionamientos de bicicletas dispuestos por la universidad son públicos y gratuitos, en donde puede ingresar y salir libremente cualquier persona en bicicleta, y no se cobra precio o tarifa por acceder a dichos estacionamientos, además de señalar que la universidad no hace entrega de ningún ticket o comprobante de ingreso al sector de bicicletas, sin existir control de ello, pudiendo acceder y salir cualquier bicicleta al mismo recinto, no obstante señalar que dicho estacionamiento es parte del edificio de la universidad. Es menester señalar que, los bicicleteros son estructuras construidas de material fuerte y resistente empotrados al piso con espacio para cinco bicicletas provistos

cada uno de cadenas, ubicados en varios puntos del espacio exterior del campus, utilizados para garantizar a los alumnos usuarios la seguridad de sus bicicletas estacionadas durante el tiempo que sea necesario mientras el alumno asiste a sus actividades académicas. Para hacer uso del estacionamiento, basta con que el alumno disponga de un candado para asegurar su bicicleta a la cadena dispuesta en la estructura metálica, o bien, de una cadena propia. Es así como el día 06 de Diciembre del año 2013, asistió como de costumbre a la Facultad de Educación del Campus San Joaquín, en su bicicleta marca Trek modelo Navigator, aro 26, color gris, la que dejó estacionada aproximadamente a las 09:00 horas, y debidamente amarrada a la estructura metálica con su cadena, candado y llave personal, lugar en el cual no habían guardias de seguridad (que nunca hay en ese sector). Que al volver a buscar su bicicleta cerca de las 11:00 horas de ese mismo día, se percató de que su bicicleta ya no se encontraba, la que había sido sustraída por terceros. Inmediatamente se dirigió a la Oficina de Seguridad para informar acerca del hecho y solicitar ayuda para activar el procedimiento correspondiente, a lo cual los encargados procedieron a preguntar por radio a otras personas acerca del paradero de su bicicleta, la cual no tuvo una respuesta positiva. Que en ese mismo momento, intentó acceder a los videos captados por las cámaras, los que le permitieron ver parcialmente los accesos a la universidad, en las que no encontró ninguna imagen del ladrón (hace presente que el sector del bicicletro no cuenta con cámaras de seguridad, sólo en el sector de accesos y salidas). Que luego se dirigió a la administración del recinto, lugar en el cual fue atendida por el subadministrador del campus, don Juan Machuca, quien le informó que debido a que ella no pagaba por el servicio, la universidad no respondía por pérdidas ocurridas en los bicicleteros. Además de esta respuesta, el subadministrador no la apoyó en lo más mínimo ni activó algún sistema de seguridad, ni le ofreció dejar algún reclamo oficial. Que al solicitarle una copia de los videos para poder buscar detenidamente alguna imagen que le pudiese ayudar a identificar a el o los sujetos que sustrajeron su bicicleta, éste se negó, argumentando que "era poco serio entregarle ese tipo de información a los alumnos", y se comprometió a buscar en los videos de seguridad alguna imagen de la sustracción de su bicicleta a fin de entregársela, lo que no ocurrió, ya que el Sr. Machuca ni siquiera anotó sus datos para contactarla. Que ese mismo día se dirigió a la 46° Comisaría de Macul a estampar una denuncia por robo la que fue registrada con el evento N° 3112932 Parte Número 1518; asimismo, con fecha 09 de Diciembre del año 2013 a través de la página web del Sernac interpuso un reclamo contra la denunciada registrado con el número 7315089 solicitando la restitución de su bicicleta, caso que fue cerrado por haber resultado infructuosa las diligencias de mediación. Que posterior a los hechos denunciados, el bicicletero del

JUZGADO DE POLICIA LOCAL MACUL

campus correspondiente a la Facultad de Educación de donde fue sustraída su bicicleta, fue retirada del recinto, sin ninguna explicación a los alumnos, además de hacer presente que a la fecha, su bicicleta sustraída aún no aparece.

3.- Que a fs. 28 y 28 vta., rola declaración indagatoria de XIMENA RABY BIGGS, quien exhortada a decir la verdad expone que, comparece en representación de PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE representada legalmente por IGNACIO SANCHEZ DIAZ, de acuerdo a Poder Especial legalizado ante notario público acompañado en autos. Respecto a los hechos denunciados hace presente que, efectivamente al interior del Campus San Joaquín de la Pontificia Universidad Católica de Chile, existen diversos puntos de estacionamientos de bicicletas conocido como "bicicletero" dispuestos en los patios dentro del perímetro del Campus San Joaquín, estacionamientos de bicicletas que son dispuestos por la universidad con el carácter de públicos y gratuitos, en donde puede ingresar y salir libremente cualquier persona en bicicleta, y no se cobra precio o tarifa por acceder a dichos estacionamientos, además de señalar que la universidad no hace entrega de ningún ticket o comprobante de ingreso al sector de bicicletas, sin existir control de ello, pudiendo acceder y salir cualquier bicicleta al mismo recinto, existiendo cámaras de seguridad y guardias de seguridad no en punto fijo hacia un lugar en particular, sino que rotativo. Es menester señalar que, los bicicleteros son estructuras construidas de material fuerte y resistente empotrados al piso con espacio para varias bicicletas provistos cada uno de cadenas, debiendo cada persona que utiliza el bicicletero llevar su propia candado el cual debe ser grande y apto para la cadena que proporciona el bicicletero; cabe señalar que la finalidad de los bicicleteros es de dar orden al campus en cuanto a que las bicicletas se dejen en un solo lugar y no que se dejen en cualquier parte, que era lo que pasaba antes, donde los alumnos solían dejar amarrados las bicicletas a árboles, sillas, basureros, y eso alteraba el orden y seguridad de la sede. Es así y en cuanto a los dichos expuestos en la denuncia de autos por parte de la Srta. Javiera Díaz Haschke, alumna regular de la carrera de pedagogía de la Universidad Católica, cabe señalar que a la universidad no le consta la efectividad que la denunciante hubiese concurrido el día 06 de Diciembre del año 2013 en una bicicleta marca Trek modelo Navigator, aro 26, color gris, y que la hubiese dejado estacionada y debidamente amarrada a la estructura metálica con su cadena, candado y llave personal, y que al volver a retirar su bicicleta, ésta hubiese sido sustraída por terceros. Que efectivamente tienen conocimiento de que la denunciante concurrió a hablar con el subadministrador del campus, don Juan Machuca, a quien le señaló de manera muy alterada los hechos denunciados en autos, frente a lo cual se le señaló que no se le podían exhibir los videos ya que

ésta sólo tenía una función fiscalizadora, y que su exhibición podía perjudicar la honra de terceras personas.

4.- Que a fs. 56 y siguientes, se celebró el comparendo de contestación y prueba, con la asistencia de la parte denunciante y demandante de JAVIERA DIAZ HASCHKE, quien comparece por sí, y de la apoderada de la parte denunciada y demandada de PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE, abogado TERESA PARGA FIGUEROA, de acuerdo a Poder simple acompañado en elacto.-

La parte denunciante y demandante ratifica en todas sus partes la denuncia infraccional y demanda civil deducida a fs. 1 y siguientes, y fs. 24 de autos.

La parte denunciada y demandada contesta la denuncia y demanda civil de indemnización de perjuicios por escrito argumentando que, los bicicleteros dispuestos por la Pontificia Universidad Católica de Chile para el uso de sus alumnos no forman parte de los servicios normados por la Ley 19.496, ya que no derivan de un acto jurídico oneroso, sino que de uno gratuito; dichos bicicleteros forman parte de la infraestructura de la universidad y están dispuestos para el uso de los alumnos, y principalmente para que las bicicletas sean dejadas en lugares ordenados dentro de la universidad y no en lugares donde puedan molestar el libre tránsito de vehículos o personas, y donde puedan importar un riesgo para las personas en caso de evacuación o de emergencia. En la descripción de los hechos por parte de la demandante, ésta señala que la cadena que habría usado para amarrar la bicicleta a un bicicletero de la universidad, era de su propiedad y de su entera confianza, no haciendo uso de las cadenas que la misma universidad proporciona a los alumnos; las cadenas no están recomendadas por la universidad como aparato de seguridad adecuado para los bicicleteros. Que al percatarse del robo, la demandante dice haberse dirigido a la oficina de seguridad de la universidad, hecho que quedó registrado en la bitácora electrónica de seguridad del campus, en la cual la alumna expuso que había dejado su bicicleta amarrada con una piola y no con una cadena, además al peguntársele por la marca de la bicicleta, ésta señaló no recordarla. Asimismo, la demandante reclama haber solicitado al guardia y administrador del campus, los videos de seguridad y que éstos no habrían sido entregados, ello es lógico toda vez que los videos pueden contener imágenes de personas distintas a la universidad y ésta última no puede divulgar dichos videos ya que éstos podrían dañar la honra o afectar la vida privada de terceras personas la que se encuentra amparado por la ley. Cabe señalar que el giro de la universidad es la educación, y la custodia de bicicletas no forma parte del servicio o de las prestaciones que otorga la universidad a sus alumnos; los bicicleteros no tienen por finalidad garantizar la seguridad de las bicicletas, sino que forman parte de la

infraestructura de la universidad, tal como basureros, escaleras, fuentes de aguas, árboles, etc., que son dispuestos con determinados fines, en este caso, para dar orden al campus de manera de que las bicicletas se dejen juntas en un mismo lugar y no en lugares improvisados por los alumnos, donde puedan generar desorden y dificultar o impedir el tránsito normal de las personas dentro del campus, siendo potencialmente peligrosos en caso de evacuación. Es así como la demandada a actuado de manera diligente al entregar su servicio de educación y no debe ni puede hacerse responsable por los bienes que los alumnos dejan a su propia responsabilidad usando sus propias medidas de seguridad, sobre todo cuando la actora señala que la cadena que utilizó "es de su total confianza", con lo cual afirma e infiere que lo hizo bajo su responsabilidad. Respecto a la supuesta responsabilidad civil, no existe relación de causalidad entre los hechos y los perjuicios suficientes como para que se acepte, de modo tal que los hechos y su correspondiente prueba demuestran que ninguna conducta de la demandada fue la causante de los presuntos perjuicios que la actora dice haber sufrido.

5.- Que la parte denunciante y demandante de JAVIERA DIAZ HASCHKE para acreditar su versión en los hechos presentó a los testigos supuestamente presenciales y no tachados de MOISES NICOLAS ARANEDA GALARCE y de MAYRA HELIA CERDA MONTECINOS, quienes declaran contestes entre sí y con la parte que los presenta, dan razón de sus dichos y a juicio de este Sentenciador aparecen como verídicos e imparciales.

En lo sustancial el testigo MOISES NICOLAS ARANEDA GALARCE expuso que él es compañero de universidad y pololo de Javiera Díaz Haschke, y es así como el día 06 de Diciembre del año 2013 alrededor de las 09:00 horas, junto con Javiera llegaron cada uno en su bicicleta a la Facultad de Educación del Campus San Joaquín de la Pontificia Universidad Católica de Chile por ser alumnos regulares de dicha carrera, para lo cual dejaron estacionadas las bicicletas una al lado de la otra en el bicicletero ubicado en la Facultad de Educación, haciendo presente que Javiera tenía una bicicleta marca Trek color gris. Que dicho bicicletero es de estructura metálica, no recuerdo si va empotrada al piso, el que cuenta con cadenas unidas a la referida estructura, debiendo los alumnos sólo llevar su candado y llave; sin embargo, y atendido a que dichas cadenas no son de buena calidad es que Javiera y él siempre llevaban sus cadenas, candados y llaves. Es así como tras estacionar sus bicicletas, le colocaron las respectivas cadenas y los candados, asegurándose que quedaran bien amarradas. Que cerca de las 11:00 horas de ese mismo día, cuando se disponían a retirar las bicicletas, se percataron que la bicicleta de Javiera no se encontraba en el bicicletero donde la había dejado estacionada, por lo que desconocidos la habían sustraído desde dicho lugar; que

posteriormente, Javiera estampó una denuncia en Carabineros de Chile, además de realizar los reclamos respectivos en la Universidad Católica, sin que a la fecha, se le hubiese dado una respuesta satisfactoria frente a los hechos sucedidos. Por otro lado, cabe señalar que los estacionamientos de bicicletas dispuestos por la universidad son públicos y gratuitos, en donde puede ingresar y salir libremente cualquier persona en bicicleta, y no se cobra precio o tarifa por acceder a dichos estacionamientos, además de señalar que la universidad no hace entrega de ningún ticket o comprobante de ingreso al sector de bicicletas, sin existir control de ello, pudiendo acceder y salir cualquier bicicleta al mismo recinto. Asimismo, los bicicleteros se encuentran ubicados al interior del perímetro del Campus San Joaquín, perímetro cercado con rejas de fierro, en donde existen guardias de seguridad que hacen rondas de vigilancia por las diferentes facultades. Por último declara que en el mes de Marzo del año 2014, cuando volvieron a la universidad, el bicicletero en donde se produjo el robo de la bicicleta de Javiera, ya no estaba, por lo que personal de la Universidad procedió a su retiro, sin colocar otro bicicletero de reemplazo.

Por otra parte, la testigo MAYRA HELIA CERDA MONTECINOS expuso que ella es compañera de universidad de Javiera Díaz Haschke, y es así como el día 06 de Diciembre del año 2013 alrededor de las 09:00 horas, se encontró con Javiera y su pololo Moisés en el bicicletero ubicado en la Facultad de Educación del Campus San Joaquín de la Pontificia Universidad Católica de Chile, lugar en donde estaban estacionando sus respectivas bicicletas, señalando al respecto, que ignora si el bicicletero tiene sus propias cadenas o cada alumno tiene que llevar la suya, con sus candados y llaves. Es del caso que a las 11:00 horas aproximadamente de ese mismo día, Moisés le contó que a Javiera le habían robado su bicicleta desde el bicicletero, por lo que ella concurrió a la oficina de seguridad de la universidad, además de solicitar ver las cámaras de seguridad del sector, ante lo cual la universidad no tuvo buena acogida frente a su solicitud; que posteriormente la acompañó a estampar la denuncia ante Carabineros. Hace presente que los estacionamientos de bicicletas dispuestos por la universidad son públicos y gratuitos, en donde puede ingresar y salir libremente cualquier persona en bicicleta, y no se cobra precio o tarifa por acceder a dichos estacionamientos, además de señalar que la universidad no hace entrega de ningún ticket o comprobante de ingreso al sector de bicicletas, sin existir control de ello, pudiendo acceder y salir cualquier bicicleta al mismo recinto. Asimismo, los bicicleteros se encuentran ubicados al interior del perímetro del Campus San Joaquín, perímetro cercado con rejas de fierro, en donde existen guardias de seguridad que hacen rondas de vigilancia por las diferentes facultades, y hay otros guardias que están de

punto fijo en algunos bicicleteros. Por último declara que, actualmente ya no está el bicicletero en donde se produjo el robo de la bicicleta de Javiera, agregando que tampoco la universidad le ha dado una solución satisfactoria frente a los hechos denunciados.

6.- Que la parte denunciada y demandada de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE para acreditar su versión en los hechos presentó a los testigos supuestamente presenciales y no tachados de JOSEFINA EDWARDS RIOS y JUAN ANTONIO MACHUCA ROSALES, quienes declaran contestes entre sí y con la parte que los presenta, dan razón de sus dichos y a juicio de este Sentenciador aparecen como verídicos e imparciales.

Que en lo sustancia, la testigo JOSEFINA EDWARDS RIOS declaró en su calidad de administradora del Campus San Joaquín de la Pontificia Universidad Católica de Chile, y es sí como en el mes de Diciembre del año 2013 se enteraron del reclamo interpuesto por Javiera Díaz Haschke (en esa época alumna regular de la universidad, hoy lo desconoce) referente al robo de su bicicleta desde uno de los bicicleteros ubicados al interior del Campus San Joaquín (desconoce si ha existido algún tipo de bicicletero en la Facultad de Educación), por lo que la denunciante procedió a consignar un reclamo en la oficina de seguridad de la universidad, además de tener entendido que se le otorgaron todas las facilidades para ver los videos de las cámaras de seguridad dispuestas en el sector; sin embargo, no ha sido posible darle una solución frente a su reclamo, ya que no les consta que Javiera haya adoptado todas las medidas de seguridad tendientes a resguardar su bicicleta en el respectivo bicicletero. Del mismo modo, cabe señalar que los bicicleteros son de estructura metálica ancladas al piso de hormigón armado, los cuales no cuentan con ningún tipo de cadena dispuestos por la universidad, debiendo cada alumno llevar su propia cadena, candado y llaves, y en definitiva, preocuparse de la seguridad de sus propias bicicletas. Por otro lado, cabe señalar que los estacionamientos de bicicletas dispuestos por la universidad son públicos y gratuitos, en donde puede ingresar y salir libremente cualquier persona en bicicleta, y no se cobra precio o tarifa por acceder a dichos estacionamientos, además de señalar que la universidad no hace entrega de ningún ticket o comprobante de ingreso al sector de bicicletas, sin existir control de ello, pudiendo acceder y salir cualquier bicicleta al mismo recinto. Asimismo, los bicicleteros se encuentran ubicados al interior del perímetro del Campus San Joaquín, perímetro cercado con rejas de fierro, en donde existen guardias de seguridad. Por último declara que efectivamente se retiraron algunos bicicleteros del campus y se reagruparon en otro sector, a fin de dar un ordenamiento al interior de la universidad.

Que por otra parte, el testigo JUAN ANTONIO MACHUCA ROSALES declaró en su calidad de subadministrador del Campus San Joaquín de la Pontificia Universidad Católica de Chile, y es sí como en el mes de Diciembre del año 2013 concurrió hasta su oficina la srta. Javiera Díaz Haschke (en esa época alumna regular de la universidad) señalándole que desde la Facultad de Educación del Campus San Joaquín, le habían robado su bicicleta (no recuerda si le señaló si su bicicleta estaba amarrada a un bicicletero), por lo que le pedía ver las cámaras de seguridad; por tal motivo, la envió a la oficina en donde se encuentran las cámaras de seguridad, y según tiene entendido, efectivamente vio las cámaras del sector en donde supuestamente le robaron su bicicleta. Que posteriormente, no ha tenido otro tipo de contacto con la denunciante, así como tampoco tiene conocimiento que habrá ocurrido con su caso. Del mismo modo, cabe señalar que los bicicleteros son de estructura metálica ancladas al piso, para lo cual los alumnos deben llevar su propia cadena, candado y llaves, y en caso de que el propio alumno lo requiera, la universidad le facilita un "ulock" que es un dispositivo de fierro que le sirve de refuerzo a la cadena que trae el alumno y así darle mayor seguridad a sus bicicletas. Por otro lado, cabe señalar que los estacionamientos de bicicletas dispuestos por la universidad son públicos y gratuitos, en donde puede ingresar y salir libremente cualquier persona en bicicleta, y no se cobra precio o tarifa por acceder a dichos estacionamientos, además de señalar que la universidad no hace entrega de ningún ticket o comprobante de ingreso al sector de bicicletas, sin existir control de ello, pudiendo acceder y salir cualquier bicicleta al mismo recinto. Asimismo, los bicicleteros se encuentran ubicados al interior del perímetro del Campus San Joaquín, perímetro cercado con rejas de fierro, en donde existen guardias de seguridad, y cámaras de seguridad, algunas de punto fijo y otras rotativas. Por último declara que, efectivamente se retiraron algunos bicicleteros del campus y se reagruparon en otro sector, ya que se ampliaron para mayor capacidad, indicando que el objetivo de los bicicleteros es dar un ordenamiento al interior de la universidad.

7.- Que a fs. 77, rola Oficio Nº 89/2014 de fecha 11.09.2014 emitida por la Pontificia Universidad Católica de Chile mediante la cual se informa que no es posible remitir grabaciones de las cámaras de seguridad ubicadas en todos los accesos del Campus San Joaquín por calle Benito Rebolledo el día 06 de Diciembre de 2013 entre las 08:30 y 09:30 horas, en razón de que las grabaciones se mantienen por un período de 15 días desde que son efectuadas, y transcurrido ese lapso de tiempo, dichas grabaciones se eliminan para ahorrar espacio de almacenamiento; documento que puesto en conocimiento de las partes, no fue objetado.

JUZGADO DE POLICIA LOCAL MACUL

8.- Que de los elementos de convicción referidos en los considerandos anteriores se desprende un conjunto de presunciones judiciales que apreciados en forma legal y de acuerdo a las Reglas de la Sana Crítica, permiten a este Sentenciador dar por establecido en autos que, el día 06 de Diciembre del año 2013 a las 09:00 horas aproximadamente, doña JAVIERA DIAZ HASCHKE en su calidad de alumna regular de la carrera de Pedagogía General Básica de la Pontificia Universidad Católica de Chile, concurrió al Campus San Joaquín de la referida universidad, en la bicicleta marca Trek modelo Navigator aro 26 color gris, de su propiedad, para lo cual dejó estacionada dicha bicicleta en uno de estacionamientos de bicicletas denominados "bicicleteros" dispuestos por la denunciada ubicada al interior de los patios del perímetro Campus San Joaquín. Que para tales efectos, la denunciante procedió a amarrar la bicicleta a la estructura metálica del bicicletero con una cadena y candado personal, desestimando el uso de las cadenas que facilita la universidad, las que se encuentran unidas a la misma estructura metálica. Es del caso, que tras volver a buscar su bicicleta, advirtió que ésta no se encontraba en el lugar en donde la había dejado, siendo sustraída por terceros, razón por la cual efectuó el respectivo reclamo en la universidad, además de estampar la correspondiente denuncia policial ante la 46º Comisaría de Macul por "Robo en Lugar Habitado".

9.- Que de lo expuesto precedentemente resalta en forma irredarguible, que PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE representada legalmente por IGNACIO SANCHEZ DIAZ, en su calidad de proveedor de un servicio no cumplió con la obligación del artículo 12 de la Ley N° 19.496 sobre Protección a los Derechos de los Consumidores, que establece "todo proveedor de bienes o servicios estará obligado a respetar los términos, condiciones y modalidades conforme a las cuales se hubiere ofrecido o convenido con el consumidor la entrega del bien o la prestación del servicio". Asimismo, infringió lo dispuesto en el artículo 23 del texto legal citado el cual señala que, "comete infracción a las disposiciones de la presente ley el proveedor que, en la venta de un bien o en la prestación de un servicio, actuando con negligencia, causa menoscabo al consumidor debido a fallas o deficiencias en la calidad, cantidad, identidad, sustancia, procedencia, seguridad, peso o medida del respectivo bien o servicio". Que los hechos denunciados en autos son constitutivos de las infracciones antes señaladas, en razón de que al concurrir doña JAVIERA DIAZ HASCHKE al Campus San Joaquín de la Pontificia Universidad Católica de Chile en su calidad de alumna regular y proceder a estacionar su bicicleta en uno de los bicicleteros ubicados al interior del perímetro de dicho Campus y habilitados para tales efectos por la denunciada, lo hizo en razón de que la Pontificia Universidad Católica de Chile al disponer los bicicleteros al interior de sus dependencias, al contar

con cámaras de seguridad y guardias de seguridad en el sector, cuyo función es justamente la de resguardar el orden y seguridad, se presumía que garantizaría un grado razonable de seguridad a sus alumnos y sus bienes, lo cual no sucedió en autos, toda vez que la bicicleta de la denunciante fue sustraída desde el bicicletero de la universidad. Por consiguiente, de los antecedentes del proceso se desprende que PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE no respetó los términos, condiciones y modalidades en que ofreció el servicio de estacionamiento de bicicletas a los alumnos, ya que si bien la denunciada no ejerce como actividad el giro en la administración de estacionamiento de vehículos y bicicletas, se debe considerar que éste forme parte de la infraestructura y del servicio que presta a los alumnos al momento de habilitar bicicleteros al interior de los patios del perímetro del Campus San Joaquín, cuya función es que sus alumnos dispongan de éstos mientras asisten a clases, por lo que la denunciada debe asumir la responsabilidad de adoptar las medidas necesarias de seguridad para evitar robos o daños al interior del recinto de la universidad y sus dependencias.

EN CUANTO A LAS ACCIONES CIVILES:

10.- Que a fs. 1 y siguientes y fs. 24, la parte de JAVIERA DIAZ HASCHKE deduce demanda civil de indemnización de perjuicios en contra de PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE representada legalmente por IGNACIO SANCHEZ DIAZ, a fin de que sea condenado al pago de la suma de $ 329.900.- por concepto de daño emergente, de $ 500.000.- por concepto de daño moral, más reajustes, intereses y costas.

11.- Que para acreditar el monto de los perjuicios que reclama la parte demandante de MARCELA PEREIRA CIFUENTES acompañó a fs. 5, copia simple de Certificado de Alumno Regular de fecha 02.06.2014 emitido por la Pontificia Universidad Católica de Chile correspondiente a JAVIERA DIAZ HASCHKE; a fs. 6, fotocopia simple de Comprobante de Denuncia de la 46º Comisaría de Macul Parte Nº 1518 de fecha 06.12.2013; a fs. 7, copia simple de Descripción Inconformidad Nº 7315089 de fecha 09.12.2013; a fs. 8 y siguientes, copia simple de Procedimiento de Mediación Referencia Nº 7315089 del Sernac; a fs. 16, fotocopia simple de imagen modelo bicicleta Trek Navigator 2.0 WSD año 2008; a fs. 17 y 18, fotocopia simple de tres fotografías que ilustran un bicicletero al interior del Campus San Joaquín; a fs. 20, ficha de descripción técnica de una bicicleta Trek modelo Shift 2 WSD por un total de $ 329.900.- exhibida en la página web www.sparta.cl; a fs. 21, documento simple que informa fallos judiciales; y a fs. 61 y siguiente, fotocopia simple de dos fotografías digitales que ilustran el sector del campus San Joaquín en donde estaba el bicicletero de donde se produjo el robo de la bicicleta de la denunciante, y que actualmente fue

JUZGADO DE POLICIA LOCAL MACUL

retirado por la universidad; documentos que puestos en conocimiento de la contraria no fueron objetados.

12.- Que para acreditar su versión en los hechos, la parte demandada de PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE acompañó a fs. 48 y 48 vta., presupuesto bicicleta Trek Navigator en www.todomercado.com a $ 175.000.-; a fs. 49 y 49 vta., presupuesto bicicleta Trek Navigator en www.todomercado.com a $ 99.000.-; a fs. 50 y 50 vta., presupuesto bicicleta Trek Navigator en www.yakas.com a $ 99.000.-; a fs. 51, presupuesto bicicleta Trek Navigator en www.yapo.cl a $ 180.000.-; a fs. 52, instructivo de seguridad para el estacionamiento de bicicletas que se entrega a los alumnos de la Pontificia Universidad Católica de Chile; y a fs. 53, documento de recomendaciones que se entregan a los alumnos y usuarios de la Pontificia Universidad Católica de Chile; documentos que puestos en conocimiento de la contraria, no fueron objetados.

13.- Que este Sentenciador, analizando los antecedentes probatorios antes referidos en conformidad a las Normas de la Sana Crítica, fija prudencialmente los daños ocasionados por PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE representada legalmente por IGNACIO SANCHEZ DIAZ al patrimonio de doña JAVIERA DIAZ HASCHKE, materia de este proceso, en la suma de $ 140.000.- (ciento cuarenta mil pesos) correspondiente al valor de una bicicleta usada de similares características de propiedad de la demandante sustraída desde el bicicletero habilitado por la Pontificia Universidad Católica de Chile.

14.- Que no se hará lugar a la demanda de indemnización de perjuicios de fs. 1 y siguientes y fs. 24, por concepto de daño moral deducida por JAVIERA DIAZ HASCHKE deduce demanda civil de indemnización de perjuicios en contra de PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE representada legalmente por IGNACIO SANCHEZ DIAZ, por no encontrarse acreditado en autos su naturaleza y monto, y no existir en el proceso elementos de juicios suficientes que permitan darlos por establecidos.

15.- Que no hay otros antecedentes que ponderar.

Por estas consideraciones y teniendo presente además, lo dispuesto en la Ley 15.231, orgánica de los Juzgados de Policía Local; artículos 1, 3, 7, 14 y 17 de la Ley 18.287, sobre procedimiento ante los Juzgados de Policía Local, y lo dispuesto en la Ley N° 19.496 que establece normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores,

JUZGADO DE POLICIA LOCAL MACUL

SE RESUELVE:

EN CUANTO A LO INFRACCIONAL:

A.- Que se condena IGNACIO SANCHEZ DIAZ, representante legal de PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE, al pago de una multa de UNA Y MEDIA UNIDAD TRIBUTARIA MENSUAL por infringir lo dispuesto en el artículo 12 y 23 de la Ley 19.496 sobre Protección a los Derechos de los Consumidores. Si no pagare la multa dentro del plazo legal de 05 días, sufrirá por vía de sustitución y apremio 7 días de reclusión nocturna que se contarán desde su ingreso al establecimiento penal correspondiente.

EN CUANTO A LAS ACCIONES CIVILES:

B.- Que ha lugar a la demanda civil de indemnización de perjuicios de fs. 1 y siguientes y fs. 24, por concepto de daño directo, solo en cuanto se condena a PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE representada legalmente por IGNACIO SANCHEZ DIAZ, a pagar dentro del 5° día de ejecutoriado el presente fallo, a la actora JAVIERA DIAZ HASCHKE, la suma de $ 140.000.- (ciento cuarenta mil pesos), cantidad en que el Tribunal ha fijado prudencialmente los daños directos causados.

C.- Que la suma antes mencionada, deberá ser reajustada en la misma proporción a la variación que haya experimentado el Indice de Precios al Consumidor (IPC), determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas, o el organismo que lo reemplace, desde la fecha de notificación de la demanda, 01 de Julio de 2014, más los intereses corrientes para operaciones reajustables, calculados desde la fecha que el deudor incurra en mora y hasta la fecha del pago efectivo.

D.- Que no ha lugar a la demanda civil de indemnización de perjuicios de fs. 1 y siguientes y fs. 24, por concepto de daño moral, por las razones expuestas en el párrafo N° 14 de esta sentencia.

E.- Que se condena a PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE representada legalmente por IGNACIO SANCHEZ DIAZ, a pagar las costas de la causa.

ANOTESE, NOTIFIQUESE, DESE COPIA Y ARCHIVENSE EN SU OPORTUNIDAD.

Sentencia dictada por doña JESSIE STEGMANN BUSTOS, Juez Titular, autoriza don Gastón Monsalves Ponce, Secretario Titular.-

ROL Nº 4600-2014 P

JUZGADO DE POLICIA LOCAL MACUL

92 noventa y dos

MACUL, A DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.-

A LO PRINCIPAL: Cómo se pide, certifíquese por el Sr. Secretario del Tribunal si la sentencia definitiva de autos se encuentra firme y ejecutoriada.
AL PRIMER Y SEGUNDO OTROSI: Se resolverá en su oportunidad.

NOTIFIQUESE

Resolución dictada por doña JESSIE STEGMANN BUSTOS, Juez Titular, autoriza don Gastón Monsalves Ponce, Secretario Titular.-

MACUL, A DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.-

VISTOS: Certifico que la sentencia definitiva de fs. 81 y siguientes de autos se encuentra firme y ejecutoriada.

GASTON MONSALVES PONCE
Secretario Titular

MACUL, A DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.-

VISTOS: En mérito de la certificación que antecede, y proveyendo AL PRIMER Y SEGUNDO OTROSI del escrito de fs. 91 de autos, se resuelve:
AL PRIMER OTROSI: Cómo se pide, decretase el cumplimiento incidental del fallo. Notifíquese por cédula.
AL SEGUNDO OTROSI: Practíquese la liquidación del crédito y tasación de costas procésales por el señor Secretario del Tribunal y hecho regúlense las costas personales por el Tribunal.

NOTIFIQUESE

JUZGADO DE POLICIA LOCAL MACUL

Resolución dictada por doña JESSIE STEGMANN BUSTOS, Juez Titular, autoriza don Gastón Monsalves Ponce, Secretario Titular.-
ROL Nº 4600-2014 P